

Vire Jovene Auñtam.^{to} afin de determinar sobre la Real
 Provisión que ganada tengo de S. M. y Señores del A. y C.
 primo conigo de Castilla; Y respecto de que me comitaba que
 el recibo de junto paraba en poder de Joseph Iturrinez Palao
 Procurador de el Numero de esta Audiencia de la Villa, de
 quien lo expresado ha sido exhibido en toda forma de el
 Sr. D. Juan de la Cruz lo ha sido por exhibido para los efectos que comben
 gan con el Juvencuá que pido Juan de Corne carpenero
 Lo exhibido el recibo, debe de el Auñtam.^{to} que se aderele
 trax la mañana de este día: Et por el Sr. D. Juan de la Cruz
 Villa de Zela en ella, a veinte y ocho de Septiembre de mill
 Setecientos Setenta, y dos = Bernabé = Fran.^{co} Joseph Aroin
 Bellos

Copia del recibo de entregado Joseph Iturrinez Palao Procurador en
 Nombre de corne carpenero itaíordomo de Propios a D. Juan de la Cruz
 Palao por el de Deposito cinco mill quinientos diez y seis
 y veinte, y siete mil. en que fue condenado por auto de San
 te y seis de el corriente, Zela, y Abril 28 de 1756 = Juan de la Cruz
 mandos iturcoso

Corresponde esta copia, y traslado con el recibo original que
 de tobi a el Sr. D. Juan de la Cruz corne carpenero, y meremico; Y para que comite
 y o el infraescrito etno de el Sr. D. Juan de la Cruz Señor publico de el Num
 ro, y Auñtam.^{to} de esta Villa de Zela, en cumplim.^{to} de lo que
 remanda en el Decreto antecedente: doy el presente que se
 no, y firmo en ella a veinte y ocho de Septiembre de mill Se
 teientos Setenta, y dos = Fran.^{co} Joseph Aroin Bellos

Notorio a D. Juan de la Cruz, y a Vespucio = En Zela en el día, mes, y año
 Notorio los etnos infraescritos de cabildo notificamos
 hizimos saber el Decreto antecedente a D. Fran.^{co} Palao
 de Obispo Vecino de esta Villa por lo que le comprehendiese
 en persona, quien enterado = Dijo: Que en supoder no
 apaxado, ni para cantidad alguna que haia puesto en
 Deposito D. Pedro Alexandro de Ribera Juez de comisión
 que entendió en esta Villa sobre punto de cuentas de
 propios, y arbitrios, y otros efectos, ni se le demostrara rec
 bo en que comite haia recibido otra cantidad, ni otra,
 ni seubiera llamado a ser Depositario, y esto dio por su Ver